**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01 EN SU MODALIDAD DE APOYO EN ESPECIE.**

**CONDICIONES GENERALES**

El presente documento es de observancia y cumplimiento para todas aquellas personas que resulten beneficiadas con un apoyo de los que otorga la Instancia Ejecutora con motivo del Componente **C01.** **Apoyos para la realización y/o participación en encuentros de agronegocios**, específicamente en lo relacionado a la Participación directa de la SDR en eventos propios u organizados por terceros.(Apoyo en especie),con el objetivo de generar oportunidades para promover, comercializar productos y/o actividades económicas relacionadas con el sector primario, agroalimentario y agroindustrial, así como para la participación de las personas productoras del sector rural en los mismos con la finalidad de fomentar el desarrollo de sus capacidades, el intercambio de experiencias económico-comerciales, la comercialización y exploración de nuevos mercados.

Las personas que deseen acceder a un espacio en encuentros de agronegocios podrán presentar solicitud durante todo el año, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora para tal efecto, es decir el Anexo A de las Reglas en el que se establecen los datos generales de la persona, así como el producto que pretende exhibir (solo podrán participar con productos originados directamente por las personas beneficiarias. Además, deberá proporcionar copia de su identificación oficial vigente.

Las solicitudes que se reciban serán ingresadas en el Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, lo anterior con lo finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores y productoras, así como de productos chihuahuenses.

**DE LAS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS.**

1. Los espacios físicos que la Instancia Ejecutora designe a cada persona beneficiaria, deberán utilizarse única y exclusivamente para la exhibición y venta de sus productos, sin alterar los espacios asignados ni el mobiliario.

2.Las personas beneficiarias no podrán ceder, subarrendar, traspasar o prestar total o parcialmente el espacio que se les asigne. Únicamente podrán ocupar el espacio el expositor y/o una persona señalada por el expositor, ya sea familiar o empleado debiendo indicarlo a personal de la Instancia ejecutora al inicio del evento.

3.Queda estrictamente prohibido que las personas beneficiarias utilicen áreas que no correspondan al espacio que les sea asignado por la Instancia Ejecutora. Por tanto, no podrán colocarse letreros o publicidad fuera del espacio asignado, ni almacenar cajas o materiales en áreas distintas a las del stand, evitando en todo momento bloquear los pasillos de circulación y áreas comunes.

4.La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de reubicar o modificar los espacios físicos en los stands de acuerdo a las necesidades del área de exhibición según las condiciones de los eventos, situación que hará saber a las personas beneficiarías.

5.De ser necesario, las personas beneficiarias podrán acompañarse de una persona el día del evento para auxiliarlos en la exposición de sus productos, la cual deberá permanecer en el espacio asignado a los Personas Beneficiarías.

6.No se permitirá el acceso y/o permanencia de niños en los stands, salvo que se solicite autorización de la Instancia Ejecutora, quien a su criterio podrá otorgarla atendiendo a las características y condiciones del espacio en el stand y del propio evento. En este caso, será responsabilidad de las Personas Beneficiarías salvaguardar la seguridad e integridad de los menores, así como responder por los daños que estos pudieran ocasionar.

7.Las personas beneficiarias serán responsables del orden, limpieza obligada y constante en el stand durante el desarrollo del evento y serán responsables por los daños y las faltas que el mismo y su acompañante pudieran causar.

8.La Instancio Ejecutora asignará el espacio personal o compartido según las condiciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios, en algunas ocasiones se proporcionará a las personas beneficiarías los siguientes bienes para usarse durante el desarrollo del evento: mesas plegables, sillas, stand, etc.

9.Por la recepción del mobiliario, las Personas Beneficiarias deberán suscribir un recibo en el que se compromete a resguardar los bienes, no pudiendo intercambiarlos o modificarlos en forma alguna. En coso de pérdida, extravió o daño de los bienes, las Personas Beneficiarias será responsable del costo de la reposición del bien, según determine la Instancia Ejecutora atendiendo o cada caso.

10.Queda estrictamente prohibido el uso de gas, carbón encendido, mecheros, latas de alcohol para bufeteras y/o cualquier otro elemento de esta naturaleza utilizado para cocinar, así como preparar productos alimenticios en el lugar, así como bebidas embriagantes, sin previa autorización de la Instancia Ejecutora, cual deberán solicitar 10 (diez) días previos naturales a la celebración de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios de que se trate.

Esto en virtud, de que se requiere autorización de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y en su caso de la Dirección Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento donde se celebre el evento.

La Instancia Ejecutora analizará el caso concreto y otorgará o negará el ingreso y utilización de dichas sustancias, haciéndolo saber por escrito a las Personas Beneficiarias.

11.Los productos que las Personas Beneficiarias expondrán en los stands, deberán estar previamente preparados y / o empaquetados para su venta.

A) Si el personal designado por la Instancia Ejecutora para la vigilancia durante el desarrollo del evento, detecta alguna situación en que se infrinja lo dispuesto en el presente documento, podrá solicitar el retiro del productor y evaluar lo sanción correspondiente atendiendo a lo magnitud de la misma.

B) Tratándose de eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios organizados directamente por lo Instancia Ejecutora, esta implementará las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran según la magnitud y lugar del evento.

C)No obstante, las Personas Beneficiarias serán custodios y depositarias de sus productos y bienes personales, así como aquellos que la Instancia Ejecutora les proporcione, por tanto lo Instancia Ejecutora no se hace responsable en caso de daño, destrucción o pérdida de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor fenómenos naturales, incendios etc.

D)La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de daño, robo o extravío de los productos y/o bienes personales de las personas beneficiarías durante el desarrollo de los eventos exposiciones y encuentros de agro negocios.

E) En caso de presentarse alguna situación de este tipo, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que realicen las indagatorias correspondientes, la Instancia Ejecutora brindará las facilidades necesarias paro tal efecto.

12.Tratándose de eventos exposiciones y encuentros de agronegocios organizados por terceros, en las que la Instancia Ejecutora sea invitada, las medidas de seguridad y vigilancia estarán a cargo de las personas y/o instituciones organizadoras del evento de que se trate, por tal motivo.

A) Las personas beneficiarias serán custodias y depositarias de sus bienes personales así como de los que la Instancia Ejecutora les proporcione, por lo que la Instancia Ejecutora no se hace responsable por daño, destrucción, pérdida o robo de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios. etc.

13.La Instancia Ejecutora no se compromete a proveer de alimentos y/o bebidas a las personas beneficiarias, salvo que previamente a cada evento se comunique lo contrario, Por tanto se recomienda a las Personas Beneficiarios llevar lo necesario para su consumo personal durante e! desarrollo de los eventos exposiciones y encuentros de agronegocios.

14.Las Personas beneficiarias aceptan que la Instancia Ejecutora utilice sus imágenes y logos, con fines y para ejecución del Programa.

15.Lo anterior por tratarse de apoyos que se otorgan con recursos públicos, observando lo dispuesto por las ROP.

16.Para ejecución del programa y/o durante la realización de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios la Instancia Ejecutora podrá hacer uso de las redes sociales y/o medios electrónicos paro mantener comunicación y/ o dar instrucciones a las personas beneficiarias.

**Del Desarrollo**

Durante el desarrollo de los encuentros de agronegocios se observará lo siguiente:

1)El día del evento, las Personas Beneficiarias deberán presentarse al lugar de la realización del evento, con el gafete (en caso de que la Instancia Ejecutora se lo haya proporcionado) que los acredita como expositores y/o expositoras en el tiempo que se les indique antes de la hora programada para el inicio del evento, tiempo durante el cual se deberá instalar el mobiliario que les fue asignado, así como sus productos y publicidad previamente autorizado. En caso de que los Personas Beneficiarías no se presenten a tiempo, el comité organizador se reserva el derecho de disponer de los stands a su conveniencia, sin necesidad de previo aviso.

2)Tratándose de encuentros de agronegocios cuya duración sea de varios días, las personas beneficiarias deberán llegar a las instalaciones y estar posicionados en el stand por lo menos media hora de anticipación o la hora de inicio y de apertura al público.

3)No podrán retirarse del evento antes de la fecha y/o la hora pactada de salida. En caso de requerir retirarse antes de la fecha y hora pactada, deberán recibir autorización de la Instancia Ejecutora.

4)Las Personas Beneficiarias deberán cuidar su aspecto personal el día del evento, en su caso, los productos deberán estar preparados y empaquetados previamente cuidando las medidas de higiene pertinentes.

5)Las Personas Beneficiarias, deberán llevar un mantel para cubrir la mesa que les fue proporcionada, a efecto de dar mejor presentación a los productos y proteger el mobiliario.

6)Durante la celebración del evento, las Personas Beneficiarias deberán observar una buena conducta con el resto de las personas expositoras, así como con el público en general. Además, deberán generar el menor ruido posible, por lo que queda prohibido utilizar equipo audiovisual, a efecto de no causar molestias de ningún tipo al público, así como al resto de los expositores, salvo previa autorización por la Instancia Ejecutora.

7)Las Personas Beneficiarias deberán permanecer en el espacio asignado durante el horario establecido previamente para el desarrollo del evento por la Instancia Ejecutora. Queda prohibido abandonar y/o desatender el stand, así como desmontar el mismo antes del término del evento. Lo anterior, salvo causa justificada y con autorización de la Instancia Ejecutora, de lo contrario, se penalizará con la suspensión de la participación parcial o definitiva de las Personas Beneficiarias en el evento.

8)Es responsabilidad de los Personas Beneficiarias, acudir con los recursos financieros necesarios paro dar cambio a las personas asistentes que realicen una compra de su producto.

9)Durante la realización de los encuentros de agronegocios las Personas Beneficiarias deberán suscribir los formatos necesarios y listas de asistencia que la Instancia Ejecutora le solicite.

10)En eventos exposiciones y encuentros de agronegocios cuya duración sea de varios días los espacios asignados deberán permanecer de la misma manera en que se entreguen a las Personas Beneficiarias al finalizar el día comercial, debiendo estas últimas plegar las sillas y colocarlas en la mesa que deberá estar plegada en el piso, y ser cubierta con mantas o lonas, además las personas beneficiarlas habrán de colocar cinta de seguridad para cancerar el acceso a los stands. Lo anterior, para protección del mobiliario yo que !a Instancia Ejecutora no cuenta con vigilancia nocturna en las eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios por lo que no se responsabiliza del mobiliario, material y productos de las personas expositoras.

11)El día de clausura del evento, las personas beneficiarias deberán hacer entrega de las mesas, sillas y demás mobiliario que les haya sido proporcionado por la Instancio Ejecutora, en el lugar y horario que para tal efecto esta última les indique, salvo instrucción distinto de la Instancia Ejecutora.

12)Los productos deberán ser preparados y empacados previamente al día de la celebración de los eventos exposiciones y encuentros de agronegocios observando las medidas de higiene pertinentes para la elaboración y manipulación de alimentos según el producto de que se trate. Debiendo observar lo siguiente:

a)Los productos deberán empacarse en el recipiente idóneo para el alimento del que se trate, siempre deberá controlarse la fecho de vencimiento y estado general de envases y recipientes (latas, frascos, botellas, cajas, bolsas, etc.);

b)Los alimentos que no necesiten conservarse en frío, deberán almacenarse en lugares limpios y secos. Si por sus características es necesario conservarlos en un régimen frío, las personas beneficiarias deberá llevar el medio para tal efecto, hieleras, etc., las cuales deberán estar debidamente higienizadas, en este caso, es importante nunca cortar la cadena de frío de los alimentos congelados, guisados, refrigerados

C)Los productos que no estén en exhibición en la mesa proporcionada paro el efecto, deberán resguardarse en cajas, bolsas, hieleras, según corresponda, nunca podrán colocarse directamente en el piso del lugar;

En caso de que las Personas Beneficiarias, ofrezca durante los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios alguna degustación del producto al público, se deberán cumplir con las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes siendo estas entre otras las siguientes:

1. Se deben utilizar guantes de látex y cubre bocas.

2. Los utensilios deben estar siempre en perfecto estado de limpieza, lavarlos antes y después de utilizarlos con detergente correctamente diluido y agua caliente, procurando siempre que no queden restos de comida de preferencia los elementos como tablas de picar deben ser diferentes para alimentos crudos y cocidos, si esto no es posible, se deberán lavar correctamente.

3. Limpiar con agua potable todas las superficies, después que hayan estado en contacto con los alimentos crudos y antes de utilizarlas con alimentos cocinados o que deben consumirse crudos (ejemplo: frutas y verduras).

4. Lavarse las manos antes y después de manipular los alimentos, aunque se hayan utilizado guantes.

5. Uso de mandil.

6. Recepción y entrega del pago con guantes.

7. Cabello recogido o uso de cofia en su caso.

8. Los Personas Beneficiarias serán responsables de responder por vicios ocultos en la exposición y/o venta de sus productos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás relativos y aplicables en la materia.

RESCISIÓN DE LOS APOYOS

Son causas de rescisión de los apoyos y/o exclusión en la participación además de las establecidas en las ROP, las siguientes conductas de las Personas Beneficiarios:

1. No cuidar la higiene personal, ni observar las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes;

2. La realización de prácticas desleales en perjuicio de las demás personas expositoras o de la instancia Ejecutora;

3. Difamar o realizar actos deshonestos en contra del resto de las personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;

4. Incumplir con los compromisos pactados con las personas compradoras y asistentes a los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios que en consecuencia soliciten la intervención de la Instancia Ejecutora;

5. Provocar daños y/o pérdida al material y/o productos de otras personas expositoras, de forma premeditada o de malo fe. En este caso, además de cancelar su participación en el evento las Personas Beneficiarias quedará obligada a pagar los daños y/o el costo de los productos en caso de pérdida total. De determinarse por la Instancia Ejecutora que los daños ocasionados fueron provocados por descuido sin existir mala fe o dolo de por medio, no se cancelará la participación de las Personas Beneficiarias, no obstante, quedará obligada al pago de los daños;

6. Provocar y/o iniciar conflictos o altercados en las instalaciones de los eventos exposiciones y encuentros de agronegocios.

7. Agredir física y/o verbalmente a las personas expositoras y/o a las personas asistentes al evento o Instancia Ejecutora;

8. Consumir, distribuir y/o vender drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, así como presentarse al evento bajo el influjo de dichas sustancias. Lo anterior, incluye presentarse bajo los influjos del alcohol. De requerirse la Instancia Ejecutora dará aviso o las autoridades competentes.

9. La portación e introducción de armas de cualquier índole o las instalaciones de los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios. Lo anterior con independencia de los delitos que se constituyan, por lo que la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes.

10. La comisión de cualquier delito en perjuicio de las personas organizadoras, expositores y asistentes a los eventos, exposiciones y encuentros de agro negocios antes, durante y después de la misma;

11. Las demás que la Instancia Ejecutora determine.

De determinarse que las Personas Beneficiarías han incurrido en alguna falta que contravenga lo dispuesto por el presente documento, así como lo dispuesto en las ROP se cancelará la participación de la misma en los eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

A) En caso de que las Personas Beneficiarios incurran en un daño físico y/o material, quedará obligada a sufragar los costos que se originen.

B) La Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles, documentará y levantará evidencia sobre el daño causado, a efecto de determinar la gravedad de la falta y sí esta origina costos que las Personas Beneficiarias debe sufragar, de ser así, se le notificará por escrito y se le otorgará un plazo prudente paro tal efecto, mismo que será establecido por !o Instancia Ejecutora de acuerdo al monto y circunstancia del caso.

C) De cancelarse su participación en un evento, exposición o encuentro de agronegocios la instancia Ejecutora podrá negar permanentemente la participación de las Personas Beneficiarías, en futuros eventos. Lo anterior, a juicio de lo Instancia Ejecutora atendiendo a la evidencia recadaba sobre lo falta y/o daño ocasionado en cada caso.

**Fecha:**

**Nombre y Firma de conformidad de la persona beneficiaria**